



## **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

### **DECRETOS**

RES-DGA-146-2007

San José, a las quince horas veinticinco minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil siete.

I.—Que el artículo 6 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, publicado en *La Gaceta* N° 130 del 8 de julio del 2003 señala que el Servicio Aduanero Nacional está constituido por los órganos de la Administración Pública, facultados por la legislación nacional para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los derechos e impuestos del ingreso y la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

II. —Que es competencia del Director General de Aduanas determinar y emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.

III. —Que mediante la resolución DGA-RES-112-2007 de fecha 12 de marzo del 2007, la Dirección General de Aduanas definió la fecha de implementación del Sistema de Información para el Control Aduanero TICA a partir del 17 de abril del presente año.

IV.—Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 32456-H del 29 de junio del 2005, publicado en *La Gaceta* número 138 del 18 de julio del 2005, el Servicio Nacional de Aduanas implementará gradualmente por aduana y por régimen aduanero, un

nuevo sistema informático denominado Sistema de Información para el Control Aduanero TICA.

V. —Que conforme con el numeral 4 del Decreto Ejecutivo N° 32456- H, la Dirección General comunicará entre otros, por medios de difusión escrita, el programa de implementación por aduana del nuevo sistema aduanero y las modificaciones con el fin de que los usuarios del Sistema Aduanero Nacional, tomen las previsiones del caso.

VI. —Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 32456- H, debido a que la sustitución del actual sistema informático denominado SIA, impacta la gestión y a los usuarios de las aduanas, la Dirección General de Aduanas tomará las acciones necesarias, para asegurar la continuidad del servicio con el objetivo de no entorpecer las operaciones de comercio exterior.

**Por tanto,**

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho citadas, el Director General de Aduanas, resuelve:

1. Comunicar el Plan de Contingencia para la Continuidad de las Operaciones de la Aduana de Limón, el cual será de acatamiento obligatorio para los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, Auxiliares de la función pública aduanera y demás usuarios del Sistema Aduanero Nacional.
2. Este Plan deberá implementarse en forma inmediata en el momento en que ocurra alguna de las situaciones indicadas en el mismo.
3. El Plan de Contingencia deberá ser revisado y actualizado de conformidad con las necesidades del Servicio Nacional de Aduanas. Adicionalmente, cada vez que la aduana realice un simulacro en coordinación con los Equipos responsables de la Dirección



General de Aduanas y Dirección de Informática, sus resultados deberán permitir realizar ajustes al plan.

4. Este Plan está publicado en la página Web del Ministerio de hacienda, en la dirección electrónica [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr), apartado TICA/ Planes de Contingencia y el apartado Dirección de Gestión Técnica/ Departamento de Procesos Aduaneros, ambos dentro de la misma página.

Rige a partir del 17 de abril del 2007.

Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.—

Desiderio Soto Sequeira, Director. —1 vez. — (Solicitud N° 47047). —C- 29060. (29711).